



CONDICIÓN COMERCIAL TARIFA OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución 31285 de 2016 emitida por el Ministerio de Minas y Energía el (“MME” o el “Ministerio”), que establece: *“Parágrafo 2º. Adicionalmente a las condiciones monetarias pactadas por la calidad del crudo, por condiciones contractuales y/o por otros conceptos comerciales; para toda clase de trayectos (existentes, ampliados o nuevos), el transportador podrá otorgar descuentos comerciales en la tarifa, en razón de la competencia con otros modos de transporte o de la coyuntura de la industria, entre otros; siempre y cuando estos descuentos se otorguen por igual a todos los remitentes o terceros que se encuentren en las mismas condiciones”*,

Oleoducto de Colombia S.A. (“ODC”) otorga los descuentos comerciales (los “Descuentos Comerciales”) y ampliación de plazo para pago (las “Ampliaciones de Plazo de Pago”) que se indican a continuación, sujetos a las siguientes reglas y condiciones:

1. Condiciones y reglas comunes para la aplicación de los Descuentos Comerciales y las Ampliaciones de Plazo para Pago

- a. Los Descuentos Comerciales y las Ampliaciones de Plazo de Pago aplicarán exclusivamente para la tarifa de transporte de crudo por oleoducto del tramo “Vasconia – Coveñas” de Oleoducto de Colombia S.A., de que trata la Resolución 31163 de 2019 expedida por el MME.
- b. ODC se reserva el derecho a revisar total o parcialmente la presente condición comercial, pudiendo inclusive suspender totalmente su aplicación, en cualquier tiempo y particularmente en caso de que el MME adelante alguna modificación extraordinaria del marco tarifario aplicable a ODC o que emita cualquier tipo de acto o resolución que conlleve a una modificación de la tarifa contenida en la Resolución 31163 de 2019.
- c. Los Descuentos Comerciales y las Ampliaciones de Plazo de Pago se aplicarán de manera mensual.
- d. Los Descuentos Comerciales y las Ampliaciones de Plazo de Pago estarán vigentes por 2 meses, contados a partir de **abril 1 de 2020**. En dicho período ODC evaluará los resultados de su aplicación en términos del volumen facturado y de la disponibilidad de caja de la compañía.
- e. Los Descuentos Comerciales y las Ampliaciones de Plazo de Pago en un mes dado aplicarán únicamente cuando la tasa representativa del mercado -TRM- promedio día del mes calendario inmediatamente anterior sea superior a 3.600 COP\$/dólar. La fuente de esta información será la página web del Banco de la República.



- f. El recaudo correspondiente al Impuesto de Transporte de que trata el Código de Petróleos y la Resolución 72537 de 2013 del MME, continuará realizándose con la tarifa fijada por la Resolución 31163 de 2019 del MME, debidamente actualizadas conforme a la regulación vigente.

2. Condiciones y reglas adicionales específicas para los Descuentos Comerciales

- a. Los Descuentos Comerciales para el mes serán aplicables únicamente: (i) cuando el precio promedio referencial Brent del mes calendario inmediatamente anterior sea inferior a 40 USD/barril; (ii) La TRM promedio del mes anterior supere los 3.600 COP/USD; y (iii) el volumen facturado real del mes (de cada remitente) sea como mínimo el 90% del volumen facturado promedio de los 3 meses anteriores al inicio de la aplicación del Descuento Comercial, esto es, enero, febrero y marzo de 2020 (Para este cálculo se utilizarán los volúmenes reales transportados del mes de enero, la facturación de nominaciones del mes de febrero V0 y la facturación de nominaciones del mes de marzo V4).
- b. En función de la tasa representativa del mercado -TRM- promedio día del mes anterior al mes en el que aplicarán los descuentos, los Descuentos Comerciales aplicables son:

TRM (COP/USD)	Tarifa (USD/BI)	Descuento por TRM (%)	Descuento por TRM (Cent. USD)
3.600-3.799,99	1,7240	-7,0%	-13
3.800-4.099,99	1,6899	-8,8%	-16
4.100-4.299,99	1,6450	-11,3%	-21
4.300-4.499,99	1,6186	-12,7%	-24
≥4500	1,5945	-14,0%	-26

- c. Temporalmente y sujeto a la vigencia del presente Descuento Comercial, la tasa de cambio de facturación corresponderá a la TRM que resulte más alta entre la TRM del primer día del mes de facturación y la TRM promedio del mes calendario inmediatamente anterior. Sin embargo, para el pago a realizarse por el servicio prestado en el mes de abril de 2020, la tasa de cambio de facturación y pago será la vigente.

3. Condiciones y reglas adicionales específicas para las Ampliaciones de Plazo de Pago:

- a. Las Ampliaciones de Plazo de Pago para el mes serán aplicables únicamente cuando el precio promedio referencial Brent del mes calendario inmediatamente anterior sea inferior a 30 USD/bbl
- b. Para que las Ampliaciones de Plazo de Pago para el mes sean aplicables, es requisito la constitución de una garantía por parte de los remitentes.



- c. Con el objeto de completar hasta el 20% de la tarifa vigente, ODC otorgará una ampliación del plazo de pago a las siguientes partes de la tarifa:

TRM (COP/USD)	Tarifa (USD/BI)	Descuento por TRM (%)	Descuento por TRM (Cent. USD)	% por financiar	Tarifa por financiar (Cent. USD)
3.350	1,8537				
3.600-3.799,99	1,7240	-7,0%	-13	-13,0%	-24
3.800-4.099,99	1,6899	-8,8%	-16	-11,2%	-21
4.100-4.299,99	1,6450	-11,3%	-21	-8,7%	-16
4.300-4.499,99	1,6186	-12,7%	-24	-7,3%	-14
≥4500	1,5945	-14,0%	-26	-6,0%	-11

- d. Las Ampliaciones de Plazo de Pago otorgadas por ODC para las anteriores partes de la tarifa son:

- i. 2 meses de plazo gracia (contados a partir del vencimiento del plazo actual de pago de las facturas según lo pactado contractualmente) en los que no se causarán intereses.
- ii. A partir del inicio del tercer mes se causarán intereses e iniciará la amortización o pago de dicha deuda.
- iii. La amortización o pago se llevará a cabo en 6 meses de plazo, al 1,5% e.a. en USD.

- e. Las reglas que se aplicarán para la facturación serán las siguientes:

- i. El Servicio será facturado con las tarifas establecidas en la Resolución 31163 de 2019 emitida por el MME. En la factura se especificará el valor que deberá ser cancelado a 30 días, el cual equivale al valor de la factura menos el valor del Descuento Comercial y el valor al que aplicará la Ampliación de Plazo de Pago. El saldo restante se pagará de acuerdo con lo establecido en el siguiente numeral.
- ii. Dos meses después, con base en la información de la compensación volumétrica por calidad (CVC) efectuada por ODC, de cumplirse la condición de volúmenes facturados, se otorgará el Descuento Comercial a través de la emisión de Notas Crédito y se dará aplicabilidad a la Ampliación de Plazo de Pago así:
 - (1) El monto al cual aplicará la Ampliación de Plazo de Pago será pagadero en seis cuotas mensuales, una vez cumplido el periodo de gracia (2 meses después del plazo inicial de la factura de pago), de acuerdo con lo indicado anteriormente. En la factura inicial se establecerán los valores a pagar y las fechas de vencimiento de cada una de las seis cuotas correspondientes a la Ampliación de Plazo de Pago.
 - (2) Mensualmente se emitirán facturas por los intereses causados, hasta facturar la totalidad del saldo de la Ampliación de Plazo de Pago.



- (3) Se deberá contar con la emisión de las garantías exigidas por ODC por remitente para que apliquen las Ampliaciones de Plazo de Pago.
- iii. De evidenciarse en la CVC que no se cumplió la condición de volúmenes transportados de que trata la sección 1. d. del presente documento, pero el precio promedio del crudo Brent para el mes de referencia resulte por debajo de USD 30/barril, aplicará la Ampliación de Plazo de Pago para la totalidad del 20% de tarifa, en las condiciones establecidas en la sección 3.d del presente documento.
- iv. De evidenciarse en la CVC que no se cumplió la condición de volúmenes transportados de que trata la sección 1. d. del presente documento y el precio promedio del crudo Brent para el mes de referencia supere USD 30/barril, el remitente deberá pagar el 20% pendiente, a los 30 días de ser informado de esta situación.

La presente Oferta dejará de estar vigente a las 00:00 horas del día 28 de abril de 2020 para aquellos remitentes que no hayan manifestado por escrito su interés en acceder a los Descuentos Comerciales y/o Ampliación de Plazo para Pago.